

FROM: NEE

FAX NO. : 23664262

Apr. 01 2009 08:59AM P:7



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Caracas, 1570 - calle No. 45 - Sector Pinar del Rio, Guadalupe, C.A.
Tel. F&X: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Site web: www.cnee.gob.ve; e-mail: cnee@cnee.gob.ve

CEDULA DE NOTIFICACION

CONSIDERANDO:

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, siendo las 4 horas con 20 minutos del día 31 de marzo de dos mil nueve, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUE la resolución CNEE-50-2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a la Empresa Electrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a Luján Ezezer Gramajo Lopez, quien de enterado SI (X) - NO ( ) firma: DOY FE



Supervisor Financiero-Administrativo (Instituto de Puerto Barrios)

CONSIDERARE



(f) Notificado(a) de esta resolución (f) Notificador

CNEE-50-2009

CONSIDERANDO

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, siendo las 4 horas con 20 minutos del día 31 de marzo de dos mil nueve, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUE la resolución CNEE-50-2009 de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a la Empresa Electrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a Luján Ezezer Gramajo Lopez, quien de enterado SI (X) - NO ( ) firma: DOY FE

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE-50-2009 Guatemala, 30 de marzo de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-116-2006, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, publicada en el Diario de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, departamento de Izabal (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 015-2009, recibido en esta Comisión con fecha dieciséis de marzo del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, es de quinientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y siete quetzales con cuarenta y un centavos (Q 566,367.41), a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de ochocientas diecisiete diez milésimas de quetzal



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

por kilovatio hora (-0.0817 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil nueve. **b) Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD): el Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) será igual a uno punto novecientas noventa y ocho diez milésimas (1.0998) y el Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT) igual a uno punto novecientas setenta y nueve diez milésimas (1.0979); y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto un mil seiscientos sesenta y seis diez milésimas (1.1666) para el periodo comprendido del uno de abril al treinta de septiembre del dos mil nueve.

### CONSIDERANDO:

Que debido a la variación de los costos de adquisición de energía y potencia en el trimestre anterior, se dio una variación significativa en el Ajuste Trimestral, lo cual derivó en que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica por medio de nota número CNEE-19320-2009 GITA-NotaS-440 de fecha 26 de marzo del año en curso, solicitó a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios aplicar el mecanismo establecido en el último párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, a lo cual la Distribuidora mediante oficio identificada como 04-2009 de fecha 26 de marzo del año en curso, expresamente manifestó su acuerdo y aceptación.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil nueve, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral ( $AT_{n+1}$ ) equivalente al valor negativo de ochocientos diecisiete diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.0817 Q/kWh).**
  - I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de abril al treinta de septiembre de dos mil nueve:

Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT)	1.0998
Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT)	1.0979
Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	1.1666

- I.III Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

Puerto Barrios, del Departamento de Izabal, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

### Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q/usuario mes)	8.8837
Cargo por energía (Q/kWh)	1.1839

### Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.0169
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6787
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.2648
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	98.9121

### Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.0169
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6787
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	19.9398
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	98.9121

### Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.3572
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6787
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	66.4661
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	98.9121

### Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.0169
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.0350
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.2186



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

### Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.0169
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.1554
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.2186

### Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	287.3572
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5596
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	60.5179
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.2186

### Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1495
------------------------------------	--------

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

- I.V La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0905%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil nueve.
- I.VI Que la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios ampliará el período de recuperación de un monto de trescientos mil quetzales (Q. 300,000.00), mismo que será devuelto a la Distribuidora en los próximos ajustes trimestrales.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2366-4202

podieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

